

CIRCULAR INFORMATIVA No. 037

CIR_LBTP_03707

México D.F. a 12 de marzo de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se da a conocer la cuota extraordinaria para importar maíz amarillo, excepto para siembra, para el sector pecuario en 2007.

Contenido.- Se determina un cupo unilateral extraordinario de 1,600,000 toneladas para importar en 2007 maíz amarillo de la fracción arancelaria 1005.90.03, excepto para siembra, para el sector pecuario en 2007, con el arancel-cupo establecido en el artículo 3o. del Decreto por el que se crean, modifican o suprimen diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2002, de conformidad con el último párrafo del artículo décimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007.

- El cupo *será asignado de manera directa*.

- Se establecen los criterios a seguir para la asignación del cupo.

- Los solicitantes podrán ser personas físicas y morales establecidas en nuestro país, que utilicen maíz amarillo, excepto para siembra, en sus procesos productivos pertenecientes al sector pecuario y de alimentos balanceados, estableciendo para tal efecto los montos siguientes:

- 1,000,000 toneladas: para el sector pecuario y de alimentos balanceados cuando hayan recibido asignación del cupo de importación de la cuota mínima TLCAN de maíz amarillo en 2007.
- 600,000 toneladas: para el sector pecuario cuando no hayan recibido asignación del cupo de importación de la cuota mínima TLCAN de maíz amarillo en 2007.

- Se tendrán *seis días hábiles contados a partir del día de mañana para que los interesados presenten la correspondiente solicitud de asignación de cupo*.

- La solicitud de asignación del cupo debe presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", y una vez asignado, deberá solicitarse el correspondiente certificado de cupo mediante el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

- Los certificados del cupo expedidos tendrán **una vigencia improrrogable hasta el 31 de mayo de 2007**; los certificados son nominativos e intransferibles.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 037

CIR_LBTP_03707

- Las hojas de **requisitos** a anexar a la solicitud para la asignación de los cupos señalados son las siguientes, de acuerdo con el tipo de beneficiario de que se trate:

<p>Para las personas físicas o morales del sector pecuario y de alimentos balanceados establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que hayan recibido asignación del cupo de importación de la cuota mínima TLCAN de maíz amarillo en 2007</p>	<p>Para las personas físicas o morales del sector pecuario y de alimentos balanceados establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que no hayan recibido asignación del cupo de importación de la cuota mínima TLCAN de maíz amarillo en 2007</p>
<p>En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. (Periodicidad: cada vez que se solicite).</p>	<p>Uniones Ganaderas Regionales y Asociaciones Ganaderas Locales, oficio de inscripción al Registro Nacional Agropecuario de la SAGARPA. (Periodicidad: por única vez)</p>
	<p>Asociaciones Civiles del sector pecuario, Acta constitutiva en la que se establece que son Asociaciones Civiles que están conformadas por productores pecuarios y que se establece en su objeto social, la representación de productores de carne, leche o huevo. (Periodicidad: por única vez)</p>
	<p>Empresas del sector pecuario, Acta constitutiva en la que se establece que la empresa está conformada y que se establece en su objeto social la producción de carne, leche o huevo. (Periodicidad: por única vez)</p>
	<p>En el caso de que se solicite que el certificado de cupo se emita a nombre del solicitante y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado por el representante legal de cada uno de ellos, en el que se indiquen los motivos de tal petición; que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos, para lo cual presentan copia simple de su acta constitutiva, además de que se comprometen, bajo protesta de decir verdad, a no comercializar el grano a terceros. (Periodicidad: cada vez que se solicite).</p>

Vigencia: comienza el día de mañana y termina el 31 de mayo de 2007.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Anexo 16-A de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de enero de 2007.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 037

CIR_LBTP_03707

Se publica el Anexo señalado, relativo a *“Formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público registrado, por el ejercicio fiscal del 2006”*.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx